

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 11 y 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, los numerales 2, 8, 20 del artículo 6, numerales 5 y 16 del artículo 22 y el artículo 29 de los Estatutos Sociales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. modificados y adoptados mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa No. 047 del 21 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que: *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo*

Documento:
324267

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Este documento está firmado digitalmente, por
JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ en 2023-12-19 19:05:30
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR o dirigirse a
https://gestiondocumental.ceb.net.co/instancias/ERU_Prof/AZDigitalV6.0/ControlAdminr/./Descarga



RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación debe constar por escrito, determinando de manera precisa y expresa las funciones o asuntos específicos que se transfieren.

Que el párrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que se refiere *“con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal”.*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)”.*

Que así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 disponiendo que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo Distrital 643 de 2016 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 20 del Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva *“Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE RENOVACIÓN y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital”.*, le corresponde al GERENTE GENERAL, *“ (...) sin perjuicio de las funciones definidas por la Ley, representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva, y dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto social” (...).*

Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 47 del 21 de noviembre 2022 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., EL GERENTE

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

GENERAL, tiene entre otras, las siguientes funciones: (...) **“5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa. (...) 16. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1998”.**

Que el citado Acuerdo en su artículo 29 establece que la competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de selección, licitaciones o concursos cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa radica en cabeza del Gerente General, quién podrá delegar en los directivos de la Empresa algunas de estas funciones de conformidad con las normas vigentes.

Que mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, el Honorable Concejo Distrital adoptó el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y en su anexo No. 01 – Artículo 14, estableció las Metas Sectoriales en los programas generales de inversión, dentro de los cuales se adscriben los Proyectos de Inversión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y que responden a un propósito, programa y meta del plan, y que resulta importante tener en cuenta respecto a las facultades que se otorgarán en materia de delegación de ordenación de gasto en la presente Resolución.

Que, a partir de la vigencia 2022 fue incorporado al presupuesto de gastos y egresos de la Empresa el presupuesto de operación, por lo cual es necesario incorporar la ordenación del gasto de dicho presupuesto.

Que mediante Resolución No.004 del 13 de enero de 2023, se delegaron en los Subgerentes y otros cargos del nivel directivos competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, se derogaron las Resoluciones 134 del 23 de junio de 2020, 192 del 25 de agosto de 2020, 264 del 27 de octubre de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No.031 del 16 de febrero de 2023, se modificó parcialmente la Resolución 004 de 2023 en lo que respecta al alcance de la ordenación del gasto en materia contractual, la representación legal Judicial, Prejudicial, Extrajudicial y Administrativa y trámites contractuales.

Que, igualmente, a través de la Resolución No.161 del 09 de agosto de 2023, se complementó la Resolución 004 de 2023 respecto a la representación legal en materia de celebración de contratos a nombre de la Empresa con cargo a los recursos de algún patrimonio autónomo constituido por la misma; la celebración de contratos sin cuantía o cuantía indeterminada a nombre de la Empresa y la representación legal para el trámite de licencias.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No.059 del 21 de noviembre de 2023 se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 281 del 14 de diciembre de 2023 expedida por el Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con la finalidad de actualizarlo a las necesidades de la Empresa y a la nueva estructura organizacional.

Que, con el propósito de garantizar mayores niveles de eficiencia en la Gestión Pública y Administrativa y así optimizar tanto la gestión administrativa como los procesos internos para un adecuado cumplimiento de las funciones de la Empresa, se requiere actualizar la Ordenación de Gasto en los diferentes miembros del cuerpo directivo de la Empresa, en atención a las actuales funciones atribuidas desde los diferentes Acuerdos y Manual de Funciones, las metas asociadas a los proyectos de inversión, así como las competencias que existen hoy en día en relación a la ordenación del gasto del presupuesto de operación, promoviendo mejores prácticas en relación con la ordenación del gasto, y otras disposiciones asociadas a la ejecución presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración la representación legal, para la celebración de acuerdos de colaboración empresarial, contratos de Fiducia Mercantil, Fiducia Pública, Encargo Fiduciario y de asociaciones público privada, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos y convenios interadministrativos. Delegar en los/las Subgerentes la representación legal, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, de acuerdo a los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Parágrafo: En el evento en que un contrato o convenio interadministrativo involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato o convenio. En caso de ser necesario, el

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación de la representación legal para la presentación de ofertas y celebración de contratos en calidad de contratista. Delegar en los/las Subgerentes de la Empresa la representación legal de la misma, para la presentación de ofertas y celebración de contratos en los que la Empresa funge como contratista, de acuerdo a las funciones de cada una de las dependencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa.

Parágrafo: En el evento en que un contrato involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el/la Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el/la Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de la representación legal para la adquisición predial. Delegar en el/la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración, la representación legal de la Empresa, para la suscripción de todos los documentos soporte de la negociación y titulación de predios, hasta la finalización de la gestión predial, en propiedad de la Empresa, de un tercero o de un Patrimonio Autónomo.

ARTICULO QUINTO. Delegación de la representación legal para la transferencia de inmuebles como aporte en proyectos inmobiliarios. Delegar en el/la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración la representación legal, para la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sean aportados dentro del desarrollo de proyectos inmobiliarios en los que participe la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación de la representación legal para el trámite de licencias. Delegar en los/las Subgerentes de la Empresa la representación legal para el trámite de licencias, sus prórrogas y revalidaciones que se requieran para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, según el proyecto de que se trate y de acuerdo con los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Parágrafo primero. En el evento en que un proyecto involucre actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho proyecto. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo segundo. La representación legal delegada mediante el presente artículo comprende la facultad de otorgar poderes para adelantar todas las actividades que se requieran dentro del trámite de las licencias, sus prórrogas o revalidaciones, así como todos los actos complementarios e inherentes a dicho trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegación de la representación legal para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato. Delegar en el/la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración la representación legal, para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa (*fideicomitidos o no*), y adquiridos o administrados en desarrollo de su objeto social y que se encuentran bajo su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos a nombre de la Empresa con cargo a los recursos de algún patrimonio autónomo constituido por la Empresa. Delegar en los/las Subgerentes de la Empresa la representación legal para la celebración de contratos que se hagan a nombre de la misma como contratante, en la que la mayoría o la totalidad de los recursos que se vayan a comprometer en el contrato estén en algún(os) patrimonio(s) autónomo(s), incluido el PA-FCO, de acuerdo con los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Parágrafo primero. En el evento en que un contrato involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato o convenio. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

Parágrafo segundo. En el evento en que un contrato involucre la mayoría de los recursos del presupuesto de la Empresa y algunos recursos de un(os) patrimonio(s) autónomo(s), se determinará la competencia para celebrar el contrato según las disposiciones establecidas en la presente resolución. Si los recursos son cantidades iguales, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO NOVENO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de contratos sin cuantía o cuantía indeterminada a nombre de la Empresa. Delegar en los/las Subgerentes de la Empresa la representación legal para la celebración de contratos sin cuantía o con cuantía indeterminada de acuerdo con los propósitos principales de las dependencias, así como las funciones de las mismas, establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo primero. En el evento en que un contrato involucre servicios y actividades de más de una subgerencia de la empresa, la delegación recaerá sobre el Subgerente que tenga mayor responsabilidad sobre dicho contrato o convenio. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará para cada caso específico el Subgerente que debe asumir la delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegación de la representación legal para la radicación de las iniciativas y la formulación de las Actuaciones Estratégicas. Delegar en el/la Subgerente de Planeamiento y Estructuración la representación legal para la radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación, o quien haga sus veces, de las iniciativas y la formulación de las Actuaciones Estratégicas en las que la Empresa actúe como operador urbano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Delegación de la representación legal en materia de celebración de acuerdos de voluntades y de contratos o convenios para la formulación y el desarrollo de Actuaciones Estratégicas. Delegar en el/la Subgerente de Planeamiento y Estructuración la representación legal para la celebración de acuerdos de voluntades, memorandos de entendimiento, contratos de colaboración empresarial, contratos de fiducia mercantil, fiducia pública, encargo fiduciario y de asociaciones público privada, y demás contratos necesarios para la formulación y el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas en las que la Empresa actúe como operador urbano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Excepciones para la celebración de contratos y convenios Están excluidas de la delegación de la representación legal para la celebración de contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de empréstito.
2. Venta de bienes inmuebles de la Empresa.
3. Actos administrativos que impliquen la cesión a título gratuito de los bienes inmuebles de la empresa a otros entes públicos o privados.
4. Constituir sociedades con entidades de derecho público o de economía mixta.
5. Ejecutar operaciones de crédito para la habilitación de suelo.
6. Celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
7. Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.
8. Contratos de garantía, constitución de gravámenes, derechos reales de toda índole con cargo al erario público y al patrimonio de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones no delegadas en materia de Representación Legal. Las funciones en materia de representación legal que no se encuentren delegadas en esta resolución, se ejercerán directamente por el Gerente General.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Alcance de la Representación Legal en materia contractual. La representación legal delegada en los artículos primero y segundo de la presente Resolución en materia de celebración de contratos, comprende, además, la suscripción de actos vinculantes para la Empresa según el derecho privado, de los actos administrativos (cuando aplique) y todas aquellas actividades necesarias que se adelanten en los procesos de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Trámites contractuales en los contratos suscritos por los representantes legales de la Empresa. En el marco del propósito principal establecido en el manual de funciones y las funciones esenciales de la Dirección de Contratación, esta dependencia podrá adelantar el trámite, presidir las audiencias y proyectar las decisiones para imponer multas o para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, adelantar gestiones ante las aseguradoras para temas de siniestro, así como realizar el trámite para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos, cuando proceda, originadas en los contratos suscritos por los representantes legales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

TÍTULO III

DELEGACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Presupuesto de Funcionamiento. Delegar la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Funcionamiento a el/la Subgerente de Gestión Corporativa, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado.

Parágrafo: Se incluye dentro de esta delegación los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo con cargo al rubro de funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Presupuesto de Inversión. Delegar en los/las Subgerentes la ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Inversión, de acuerdo con el **Anexo No. 1**¹, el cual hace parte integral de la presente Resolución, en función de las metas de los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

¹ El anexo No.01 podrá ser objeto de actualización durante la vigencia de la presente resolución, la versión actualizada podrá ser consultada a través de RednoBo y/o las diferentes plataformas de divulgación de información de la Empresa.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Presupuesto de Operación. Delegar en los/las Subgerentes la Ordenación del Gasto con cargo al Presupuesto de Operación, de acuerdo con el Anexo No. 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución, de acuerdo con el Plan de Operación aprobado.

Parágrafo: La ordenación de gasto de los recursos destinados a caja menor y/o avances en efectivo corresponderá a la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Cuantías. Las delegaciones en materia de ordenación de gasto indicadas en la presente resolución no tienen límite de cuantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Ordenación del gasto para el cumplimiento de sentencias, conciliaciones o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos. Se incluyen para cada una de estas ordenaciones los recursos destinados a la expedición de los actos administrativos y ordenación del gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, transacciones, cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, las costas procesales y los gastos accesorios derivados de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte la Empresa y que se originen en la ejecución de las facultades delegadas en el presente documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Concurrencia de ordenadores de gasto en un mismo proceso. Cuando en un proceso de contratación concurren varios ordenadores del gasto, cada uno de ellos se encargará del correspondiente CDP y liderará el área que tenga el valor mayor aportado. En caso de ser necesario, el Gerente General determinará el Subgerente que debe asumir la delegación en el evento de que los valores sean iguales.

La suscripción de todos los trámites contractuales en el SECOP II y demás plataformas, le corresponderá al ordenador del gasto que tenga una mayor participación en el presupuesto del proceso o consecuente con la determinación del Gerente General de acuerdo a lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Alcance de la ordenación del gasto en materia contractual. La ordenación de gasto de la presente Resolución en materia de gestión contractual,

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

comprende la suscripción de los actos contractuales y la realización de todas aquellas actividades necesarias en los procesos de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, e inclusive la de proferir actos administrativos en la gestión de convenios o contratos interadministrativos, salvo lo delegado en la Dirección de Contratación en el artículo vigésimo quinto de la presente Resolución.

De igual manera, de conformidad con la delegación del gasto de que trata el presente acto, se delega en los/las respectivos (as) Subgerentes la representación legal, para certificar sobre la inexistencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, o autorizar su celebración, previamente a la celebración de los contratos de prestación de servicios personales, siempre que se configuren los supuestos contenidos en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

TÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Representación Legal en material Judicial, Prejudicial, Extrajudicial y Administrativa. Se delega la Representación Legal de la Empresa para efectos judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos tendientes a la defensa de los intereses de la Empresa, en el Jefe de la Oficina Jurídica, quien tendrá la facultad de adelantar todas las acciones que considere necesarias para la presente delegación atendiendo lo dispuesto en las funciones que le fueron otorgadas en el Manual de Funciones, y ejerciéndola de manera directa o a través de apoderados vinculados con ésta, así como la facultad de atender las citaciones y audiencias de Conciliación Judicial, Prejudicial, y demás que puedan resultar de la defensa de la entidad dentro de los procesos en los que ésta sea parte.

Dicha facultad también conlleva adelantar los actos administrativos referentes al pago de condenas y demás actuaciones que pudieran proferirse en contra de la Empresa al igual que dar cumplimiento a las decisiones judiciales que se profieran para ésta.

Parágrafo Primero: En ejercicio de la delegación establecida en este título, la Oficina Jurídica podrá otorgar poderes a los abogados vinculados a la Empresa, en planta conforme con las funciones contenidas en el Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva y el Manual de Competencias Laborales, o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, por contrato de prestación de servicios, para actuar en representación de la Empresa en sede judicial, extrajudicial y en las actuaciones administrativas, en relación con asuntos que se originen en actos, hechos, u operaciones administrativas proferidas o ejecutadas por esta Empresa, y para que adelanten los procesos que por concepto de obligaciones pendientes con la Entidad deban ser recuperadas por vía coactiva.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo: Notificaciones. En ejercicio de la delegación establecida en este título, la Oficina Jurídica se notificará para actuar en los procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos en los que la Empresa sea parte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Disposiciones en materia de Administración de personal. En el marco del Propósito Principal establecido en el Manual de Funciones y las Funciones Esenciales de la Subgerencia de Gestión Corporativa, esta dependencia podrá:

1. Conceder licencias, vacaciones, tiempo compensatorio y su disfrute cuando hubiere lugar a ello, siempre y cuando esté justificado y debidamente autorizado por el jefe inmediato.
2. Conceder permisos remunerados hasta tres (3) días, siempre y cuando estén autorizados por el jefe inmediato.
3. Liquidar, reconocer y ordenar el pago de cesantías.
4. Conferir comisiones al interior del país.
5. Expedir los Actos Administrativos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
6. Acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal de planta como justificación para la celebración de contratos de prestación de servicios cuando ello aplique.
7. Expedir los Actos Administrativos que definan el funcionamiento interno y las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Empresa.
8. Atender las demás solicitudes y reclamaciones de carácter laboral.
9. Aprobar el plan estratégico de talento humano; los planes de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.
10. La suscripción de los contratos de aprendizaje con el Sena y pasantías y/o prácticas universitarias, en cumplimiento de la cuota regulada que tiene la Empresa.
11. La autenticación de actos administrativos producidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
12. Las demás que se encuentren enmarcadas en las funciones esenciales de esta dependencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Disposiciones en materia de trámites contractuales. En el marco del propósito principal establecido en el manual de funciones y las funciones esenciales de la Dirección de Contratación, esta dependencia podrá adelantar el trámite, presidir las audiencias y proyectar los actos administrativos de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, los relativos al ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, declaratoria de la ocurrencia del siniestro, así como realizar el trámite para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos, cuando proceda, originadas en los contratos o convenios suscritos por los ordenadores del gasto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Disposiciones en materia de provisión de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) mediante compensación en proyectos de la Empresa. En el marco del Propósito Principal establecido en el Manual de Funciones y las Funciones Esenciales de la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración, esta dependencia podrá:

1. Expedir los actos administrativos para definir el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, y renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, a través de la alternativa de compensación en proyectos que adelante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
2. Expedir y notificar los actos administrativos de liquidación para el cumplimiento de la obligación de provisión de suelo para VIS-VIP mediante compensación en proyectos de la Empresa.
3. Expedir y notificar los actos administrativos que resuelvan sobre las solicitudes de devoluciones y modificaciones de los actos administrativos de liquidación para el cumplimiento de la obligación de provisión de suelo para VIS-VIP mediante compensación en proyectos de la Empresa a que haya lugar.
4. Resolver los recursos de reposición presentados en contra de los actos referidos en los numerales anteriores.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Reasunción de Competencias. El Gerente General podrá reasumir en cualquier tiempo, la competencia en cualquiera de las funciones delegadas en el presente acto, y revisar los actos expedidos por el delegatario en virtud de esta resolución, sin que medie acto administrativo alguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Informes sobre ejercicio de delegaciones. Los funcionarios a quienes se les delegan facultades en la presente resolución, rendirán informes de manera trimestral dentro de la ejecución de la función delegada, y deberán ser entregados los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la finalización del periodo reportado a la Gerencia General.

Parágrafo. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que sean requeridos por la Oficina Asesora de Planeación en el ejercicio de las funciones y competencias de esta dependencia.

RESOLUCIÓN No.294

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones No.004 del 13 de enero de 2023, No.031 del 16 de febrero de 2023, así como la Resolución No.161 del 09 de agosto de 2023 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los nueve 19 días del mes de diciembre de 2023.



Juan Guillermo Jiménez Gómez
Gerente General

Proyectó: María del Mar Díaz Díaz. Abogada Oficina Jurídica
Revisó: María del Mar Díaz Díaz. Abogada Oficina Jurídica
Paola Troilo Vitta. Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: David Alejandro Díaz Guerrero. Jefe Oficina Jurídica
María Cecilia Gaitán Rozo. Subgerente de Gestión Corporativa